

Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14

Página 1 de 7

Información de Trámite

Nombre Trámite	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(IVA) EXPORTADORES MINEROS
----------------	---	----------------------------

Institución

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Descripción

Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales o jurídicas que tengan el derecho a la devolución de IVA como exportadores mineros solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.

Para solicitar la devolución de exportadores mineros deberá:

- 1. Encontrarse inscrito en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC)
- Cumplir todas las formalidades aduaneras relacionadas al perfeccionamiento de la exportación definitiva a ser declarada.
- Encontrarse registrado en el catastro del sistema de devoluciones de IVA por internet, excepto para quienes se acojan al mecanismo excepcional.
- 4. No haber prescrito el derecho a la devolución del IVA por el período solicitado; y,
- 5. Haber efectuado los procesos de prevalidación, excepto para la devolución por coeficientes.

A continuación se detallan los mecanismos de devolución:

- 1. Devolución provisional automática: Mediante este mecanismo el contribuyente obtendrá de forma previa un porcentaje del valor solicitado a través de una liquidación provisional. Una vez que la Administración Tributaria analice la documentación de soporte presentada por el contribuyente, se acreditará de ser el caso la diferencia reconocida mediante resolución. Deberá cumplir:
 - Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.
 - Haber presentado el anexo transaccional simplificado correspondiente al período solicitado.
 - No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período.
- 2. . Devolución provisional mediante compensación automática con retenciones del IVA efectuadas: Es un mecanismo opcional que permite, por medio de la declaración del IVA, compensar los

valores del crédito tributario por el cual el exportador de bienes tiene derecho a la devolución del IVA con los valores de las retenciones que haya efectuado por el desarrollo de su actividad económica. Una vez que la Administración Tributaria analice la documentación de soporte presentada por el contribuyente, se acreditará de ser el caso la diferencia reconocida mediante resolución. Deberá cumplir:

- Haber presentado el anexo transaccional simplificado, correspondiente al período solicitado.
- Cargar la declaración del IVA y la respectiva solicitud de reintegro por medio del sistema de devoluciones de IVA por internet.
- No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período.
- 3. Devolución por coeficientes técnicos: Es un mecanismo opcional, mediante el cual se aplica un coeficiente técnico al valor de las exportaciones informadas por el contribuyente, este valor será reconocido mediante resolución que, de ser el caso se constituirá en un valor definitivo. El coeficiente técnico corresponde a un porcentaje cuya metodología de cálculo la establece el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general. Deberá cumplir:
 - Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.
 - No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período.
 - Contar con al menos una resolución de la Administración Tributaria en la que se atienda una solicitud de devolución por cualquiera de los otros mecanismos.

Si la devolución realizada con base en los coeficientes no se ajusta al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador, el beneficiario podrá realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente mediante el mecanismo excepcional.

4. Devolución excepcional: Este mecanismo se realizará a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional ó por los canales electrónicos dispuestos para el efecto, en este caso se deberá presentar la información de manera digital y aquellos documentos que requieran la suscripción del beneficiario deberán contener la firma electrónica. Este mecanismo será de carácter obligatorio para los exportadores de bienes en los casos previstos en el artículo 7 de la Resolución





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14 Página 2 de 7

No. NAC-DGERCGC19-00000015. Deberá cumplir:

- Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.
- Haber presentado el anexo transaccional simplificado, correspondiente al período solicitado.

Nota:

La recepción de la solicitud de devolución para los mecanismos Provisional Automático, Compensación por Retenciones y Coeficientes se realizará a través del Sistema de Devolución de IVA por Internet SDII.

La recepción de los anexos presentados a las solicitudes ingresadas por los mecanismos Provisional Automático, Compensación por Retenciones, deberá ser ingresada a través de ventanilla.

A través de la plataforma GOB.EC, se realizará la recepción de los trámites del mecanismo excepcional.

¿A quién está dirigido?

El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) o personas jurídicas (privadas) que tengan derecho a la devolución de IVA como exportadores de bienes y desean solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cumpliendo la normativa dispuesta para el efecto.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

· Devolución otorgada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación física o digital)
- Acuerdo sobre Liquidación Provisional de Compensación con retenciones efectuadas y/o de devolución automática
- Archivo digital certificado del reporte de prevalidación
- Archivo digital de las adquisiciones locales y/o importaciones de activos fijos junto con los respectivos registros contables
- Archivo digital de las adquisiciones objetadas por el sistema (que requieren verificación) y que se incluyan en la solicitud de devolución
- Archivo digital del listado de adquisiciones
- Archivo digital del listado de facturas de exportación
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Copia del nombramiento Representante Legal
- Formato del listado y código de los documentos digitales
- Solicitud para la devolución del IVA a exportadores de bienes (mecanismo excepcional)
- Solicitud de la diferencia pendiente de crédito tributario luego de la aplicación de coeficientes técnicos

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para realizar el trámite en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

Requisitos para realizar el trámite a través de plataforma GOB.EC:

- Firma electrónica
- · Solicitudes con firma electrónica





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14 Página 3 de 7

Anexos sin firma electrónica

Importante: La Administración Tributaria, de considerarlo pertinente, podrá solicitar los comprobantes de venta y demás documentos que considere necesario en la atención a la respectiva solicitud.

Nota: Para el caso de personas jurídicas se considerará la documentación del Representante Legal

Requisitos Específicos:

Requisitos para ingreso por terceros:

 En caso que se realice la solicitud por medio de un tercero, exhibir el documento de identidad vigente expedido por la autoridad competente, cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte del tercero y presentar original de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte del exportador o del representante legal / apoderado según el caso.

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:

Para el Mecanismo Excepcional:

- 1. Acudir al centro de atención del SRI
- 2. Solicitar el turno
- 3. Esperar el turno
- 4. Acudir a la ventanilla de atención
- 5. Presentar los requisitos y documentación de respaldo
- 6. Recibir contestación.

Para el Anexo del Mecanismo Provisional Automático y Compensación de Retenciones:

- 1. Acudir al centro de atención del SRI
- 2. Solicitar el turno
- 3. Esperar el turno
- 4. Acudir a la ventanilla de atención
- 5. Presentar el Anexo al trámite principal con toda la documentación necesarias en máximo 2 días hábiles de generado el número de trámite al ingresar la Solicitud de Devolución de IVA por el Mecanismo Provisional Automático y por Compensación de Retenciones a través del Portal SRI
- 6. Recibir contestación

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

Para el Mecanismo Provisional Automático, Compensación de Retenciones:

- 1. Ingresar la solicitud por medio del sistema de devoluciones de IVA por internet
- 2. El SRI emite una liquidación provisional o declaración de Impuesto al Valor Agregado con la cual se acredita o reconoce respectivamente un porcentaje del valor del IVA solicitado
- 3. El sujeto pasivo dispone de dos días a partir de la fecha de aceptación de la liquidación provisional o declaración provisional para presentar los requisitos señalados en la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000155, el anexo deberá presentarse por Ventanilla, correo electrónico o Quipux
- 4. La documentación presentada es validada por el SRI, de ser necesario, realiza requerimientos de información para completar dicha documentación
- 5. El SRI emite una resolución con los valores reconocidos para la solicitud, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 90 días hábiles
- 6. Posteriormente el valor será reintegrado por medio de la emisión de una nota de crédito desmaterializada

Procedimiento para realizar el trámite a través de plataforma GOB.EC:

- 1. Ingresar a la Plataforma GOB.EC: www.gob.ec
- 2. Buscar el trámite en la sección Guía Oficial de Trámites
- 3. Escribir el nombre del trámite que desea ingresar
- 4. Escoger el trámite
- 5. Revisar la información de: descripción y requisitos del trámite que desea ingresar
- 6. Escoger la opción trámite en línea
- 7. Ingresar el número de identificación
- 8. Ingresar correo electrónico





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14 Página 4 de 7

- 9. Ingresar el número de teléfono
- 10. Aceptar políticas y términos de uso del trámite
- 11. Seleccionar la opción siguiente
- 12. Completar información de la cédula de identificación
- 13. Revisar en el correo personal el código enviado
- 14. Ingresar en la solicitud el código enviado
- 15. Escoger continuar
- 16. Completar el formulario solicitud
- 17. Completar los anexos requeridos para el trámite (Máximo 6 anexos y cada uno no debe superar los 6MB)
- 18. Firmar electrónicamente el trámite
- 19. Enviar la solicitud para la atención
- 20. Esperar la respuesta del trámite a través del correo electrónico

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT

Base Legal

- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 172 y 180.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 72.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	09	0	20
2025	08	0	42
2025	07	0	30
2025	06	0	45
2025	05	0	45
2025	04	0	26
2025	03	0	19
2025	02	0	21
2025	01	0	30
2024	12	0	30
2024	11	0	10



Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14

Página 5 de 7

20024	Mes	Volumen de Quejas	V26umen de Atenciones
2024	09	0	9
2024	08	0	9
2024	07	0	17
2024	06	0	32
2024	05	0	13
2024	04	0	11
2024	03	0	8
2024	02	0	4
2024	01	0	23
2023	12	0	7
2023	11	0	23
2023	10	0	15
2023	09	0	10
2023	08	0	29
2023	07	0	16
2023	06	0	10
2023	05	0	9
2023	04	0	5
2023	03	1	15
2023	02	0	9
2023	01	0	11
2022	12	0	11
2022	11	0	7
2022	10	0	12
2022	09	0	12
2022	08	0	9
2022	07	0	10
2022	06	0	4
2022	05	0	3
2022	04	0	5
2022	03	0	8





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14

Página 6 de 7

APP62	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	01	0	1
2021	12	0	2
2021	11	0	4
2021	10	0	6
2021	09	0	8
2021	08	0	5
2021	07	0	1
2021	06	0	7
2021	05	0	3
2021	04	0	1
2021	03	0	25
2021	02	0	10
2021	01	0	13
2020	12	0	0
2020	11	0	10
2020	10	0	6
2020	09	0	4
2020	08	0	14
2020	07	0	5
2020	06	0	524
2020	05	0	8
2020	04	0	3
2020	03	0	15
2020	02	0	11
2020	01	0	10
2019	12	0	0
2019	11	0	0
2019	10	0	0
2019	09	0	1
2019	08	0	1
2019	07	0	1



Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SRI-003-01-14 Página 7 de 7

Ano	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	05	0	1
2019	04	0	10
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	3

